



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 351 / 2010

OBRA NUEVA
AMPLIACION

FECHA DE PERMISO: 13 DE OCTUBRE DE 2010

VENCE: 13 DE OCTUBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

OFICINA Y CASINO OPERARIOS

de 1 pisos y clase I-4

presupuesto \$ 7.554.900.-

ubicado en SEBASTOPOL

N° 2005

población PARQUE INDUSTRIAL ANTICURA

Sector (ZONA I)

PROPIETARIO SOCIEDAD FRIGORIZADORA DEL PACIFICO LTDA.

R.U.T N° 84.918.800-3

domiciliado en OSORNO calle M.MATTA

N° 1139

ARQUITECTO HRVOJ ZLATAR COCCOLO

domicilio M.MONTT N° 513 LA UNION

N° patente profesional 3-04565

RUT N° 13.218.122-5

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR HRVOJ ZLATAR COCCOLO

domicilio M.MONTT N° 513 LA UNION

N° patente profesional 3-04565

RUT N° 13.218.122-5

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 2274-96

Superficie terreno 7.188,3 M².

Derechos municipales \$113.324.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	98,15 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sqtes.	
TOTAL	98,15 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarrel Mansilla
ANGELA VILLARREL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/VSH
[Firma]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de oficinas y casino para operarios de propiedad de la **SOCIEDAD FRIGORIZADORA EL PACIFICO LTDA**, ubicada en calle **SEBASTOPOL N° 2005**, con una superficie que se detalla a continuación:

AMPLIACION OFICIANAS Y CASINO OPERARIOS: 98,15 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/VSH